

ACTA No.17-2016

Acta número diecisiete de la sesión extraordinaria número diecisiete guión dos mil dieciséis del Consejo de Sede de la Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, realizada el miércoles siete de setiembre dos mil dieciséis; a las dieciséis horas con diez minutos, en la Sala de Sesiones del Edificio Tobías Vargas Rojas, en Puntarenas Centro.

MIEMBROS PRESENTES

Sra. Edith Lamas Aparicio	Decana
Sra Carmen Martínez Ruiz	Representante Sector Administrativo
Sr. Eduardo Badilla Loría	Representante Sector Productivo
Sr. Carlos Ruiz Rodríguez	Representante Sector Docente
Sr. Miguel Salazar Ramírez	Representante Sector Estudiantil
Sra. Vivian Barrantes Chavarría	Rep. Suplente Sector Productivo

MIEMBROS AUSENTES

Sr. William Barrantes Sáez	Representante Sector Productivo
Sr. Álvaro González Alvarado	Representante Sector Docente
Sr. Luis Miguel Esquivel Sequeira	Representante Sector Estudiantil

INVITADOS:

Sr. Gerardo Elizondo Aguilar	Representante Sector Productivo
Sra. Vivian Barrantes Chavarría	Rep. Suplente Sector Productivo
Sr. Carlos Esquivel Villalobos	Rep. Suplente Sector Docente
Sr. Clever Araya Villalobos	Rep. Suplente Sector Administrativo
Sra. Mónica Solano Vargas	Asesoría Jurídica
Sr. Juan Sánchez	Estudiante

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO:

Capacitación: "Cuerpos Colegiados".

ARTÍCULO I: CAPACITACIÓN SOBRE ORGANOS COLEGIADOS.

La Sra. Edith Lamas, luego de brindar un cordial saludo, manifiesta que la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra desarrollando una serie de capacitaciones en las diferentes sedes.

Agrega que corresponde por tanto, la capacitación sobre "Órganos Colegiados", a cargo de la Licda. Mónica Solano, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la universidad, a quien le concede la palabra para que inicie la capacitación.

La Licda. Mónica Solano saluda a los miembros del Consejo e inicia su exposición basada en la siguiente información, atendiendo además, a lo largo de la capacitación, consultas realizadas por los miembros del esta agrupación.

UTN Órgano Colegiado

Capacitación sobre
Órganos Colegiados

Licda. Mónica Solano

Sede del Pacífico
07 de setiembre, 2016

1

UTN Órgano Colegiado

Se llama colegiado a un órgano cuando está integrado por varias personas físicas que se encuentran en un plano que pudiéramos llamar horizontal, de forma que sea la manifestación ideológica (voluntad o juicio) colectivamente expresada por todas esas personas la que se considera manifestación del órgano.

2

UTN Órganos colegiados

Los nombramientos son temporales y con frecuencia los Órganos Colegiados resultan integrados por personas que inician sus funciones con conocimientos limitados acerca de su funcionamiento.

3

UTN Fundamento jurídico

La Ley General de Administración Pública, en los artículos comprendidos del 45 al 55 establece pautas sobre los órganos colegiados en general. Dicho artículo se refiere, entre otros asuntos, a las facultades y atribuciones de quien lo preside y quien funge como secretario, además, entre directrices generales sobre la dinámica a seguir en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, en las votaciones y en la recusación de sus decisiones.

4

UTN

Las disposiciones estatutarias y las reglamentarias regulan la competencia, las funciones y las actuaciones de los distintos Órganos Colegiados.

Se trata de normas jurídicas de carácter general que, en muchas ocasiones, requieren ser interpretadas para poder ser aplicadas a casos específicos.

5

UTN Órganos Colegiados

Existen órganos unipersonales, en los que un funcionario individualmente ostenta una serie de competencias en razón de su cargo, y órganos colegiados, en los que un colegio o reunión de personas se constituye con un elenco de funciones dadas por el ordenamiento jurídico.

6

UTN Conformación

El órgano colegiado primeramente deberá integrarse, ya sea mediante el nombramiento (acto administrativo que otorga a un individuo la calidad de servidor público y la potestad de actuar a nombre y por cuenta de un ente público) o a través de la elección (acto administrativo que otorga a un individuo la calidad de servidor público, en cuanto represente a un grupo o cuerpo colegiado, especializado y limitado a cierto tipo de actos).

7

UTN Juramentación

Después de integrado el cuerpo colegiado se procederá con el acto formal de la constitución, que tiene un valor jurídico, y éste se producirá cuando los integrantes del cuerpo colegiado son investidos con el carácter de miembros del órgano colegiado.

8

UTN Competencia y funciones

Tienen un ámbito de competencia asignado por el ordenamiento jurídico universitario, dentro del cual puede y debe ejercer sus funciones y desarrollar sus actividades. Se deben respetar los ámbitos de competencia asignados a los diversos órganos universitarios.

9

UTN Sistematización de órganos colegiados universitarios

Se puede utilizar diversas clasificaciones. En esta oportunidad tomamos referencia a dos:

a) según la naturaleza de los acuerdos que adoptan los órganos colegiados: órganos decisivos y órganos recomendativos.

b) según el tipo de materia por su competencia: órganos de elección (con funciones ejecutivas) y órganos de designación (con funciones administrativas).

10

UTN Órganos decisivos

Entendemos por órganos decisivos aquellos que por sí mismos comprometen la voluntad institucional, es decir, sus pronunciamientos vinculan jurídicamente a la institución.

Ejemplos de este tipo de órganos son la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario.

11

UTN Órganos recomendativos

Los órganos recomendativos por el contrario no tienen este efecto vinculante en sí mismos, pues si en sus pronunciamientos, acuerdos o informes deben ser tomados en cuenta por los órganos decisivos, el contenido de las mismas puede o no ser seguido. En esta última circunstancia, la autoridad decisiva deberá expresar los motivos por los cuales se resara de esa recomendación. Aun en los casos en que el pronunciamiento vincula las atribuciones la característica de vinculante para el órgano decisor no pierden por ello su naturaleza recomendativa, pues requieren de un órgano decisor para producir los efectos jurídicos.

12

UTN Toma de decisiones

Debe existir una manifestación expresa de las opiniones, deliberaciones y resoluciones que se originan en su seno por ello un adecuado desarrollo de sus sesiones y la correcta elaboración de sus actos son el primer paso para darle transparencia, claridad y firmeza a sus actos y de aquellos que oportunamente ejecutará la Administración Activa.

13

UTN CONVOCATORIA DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Por tratarse de órganos compuestos por más de un integrante, se requiere para el ejercicio de sus funciones la debida coordinación entre sus miembros en cuanto al día, hora y lugar de las sesiones del órgano.

14

UTN Convocatoria

La convocatoria debe ser comunicada a todos los miembros del órgano (incluido aquellos que participan sin voz ni voto), por escrito y por un medio que haya sido aceptado en la institución. Además, la convocatoria debe hacerse con cierta anticipación (a menos veinticuatro horas antes para sesiones extraordinarias), a fin de garantizar que los convocados puedan preparar su intervención y documentación sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

15

UTN Convocatoria

Dentro de la convocatoria debe indicarse hora, fecha y lugar donde se celebrará la sesión, a menos que las reuniones hayan sido fijadas por ley, reglamento o programación anual.

16

UTN Convocatoria

Adicionalmente debe contener el orden del día, que consistirá en aquellos asuntos que se analizarán o discutirán en la sesión. Generalmente, quien preside el órgano confecciona el orden del día, pero también un porcentaje de sus miembros podrá pedir la inclusión de uno o varios temas en la próxima convocatoria.

17

UTN Orden del día

El orden del día es inmutable, con efecto vinculante y limitará la libertad de deliberación del cuerpo colegiado, es decir, únicamente podrá deliberarse sobre los temas contenidos en la convocatoria, salvo cuando se den las condiciones expresadas en la Ley General de Administración Pública (véase artículo 54 inciso 4). Esto además de ser un aspecto reglamentario, lo es también de lógica y orden para procurar la labor efectiva del órgano.

18

UTN Orden del día

- > Aprobación del acta anterior
- > Informes y correspondencia de la presidencia. En este momento se presentarán documentos relativos al último periodo o bien para informar, temporalmente, sobre acuerdos de interés institucional adoptados por los órganos colegiados. Pero en este supuesto no puede tomarse acuerdos.
- > Asuntos varios y agenda de los miembros del órgano colegiado o bien asuntos que se comenten o tratan de interés general no contemplados en la agenda de la presidencia en este momento. En este caso no puede adoptarse acuerdos.

19

UTN Nulidad

Las irregularidades incurridas en la convocatoria producen la nulidad absoluta del procedimiento, y consecuentemente de los actos ejecutados por el órgano colegiado en esa sesión. Lo anterior, por cuanto no se obtendría el quórum requerido, porque no todos los miembros asistieron por no ser convocados.

20

UTN Sesiones

El Consejo de Sede sesionará dos veces por mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocado por el Decano o dos terceros partes de sus miembros con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo casos de extrema urgencia en los que dicho plazo podrá reducirse a veinticuatro horas.

21

UTN Constitución e integración

- a) El Decano de la Sede
- b) Dos representantes de los docentes de la Sede nombrados o reelectos por ellos
- c) Un representante de los estudiantes de la Sede elegidos por ellos
- d) Un representante de los funcionarios administrativos de la Sede elegidos por ellos
- e) Dos representantes de diferentes áreas del sector productivo vinculados a los convocados
- f) Los representantes de la Sede y electos por la Asamblea de Sede según las propuestas que presenten los organismos recomendativos del sector privado

22

UTN Conformación del quórum

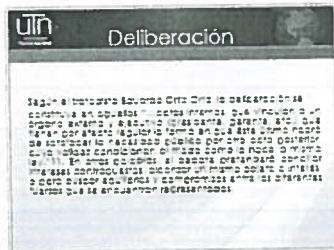
La cantidad de miembros que deben concurrir para validar la sesión y sus acuerdos corresponde al quórum. Sin embargo, existe una diferenciación conceptual entre el número de personas que deben estar presentes para iniciar la sesión (entendíase quórum estructural) y la cantidad de miembros presentes necesario para adoptar una deliberación o someter un asunto a votación (conocido como quórum funcional).

23

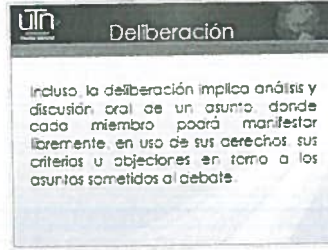
UTN quórum estructural

Para el quórum estructural se exige que los asistentes deban sumar la mitad de la totalidad de los miembros que conforman el órgano colegiado; mientras que, se considera quórum estructural cuando estén presentes los dos terceros de la totalidad de cuerpo colegial.

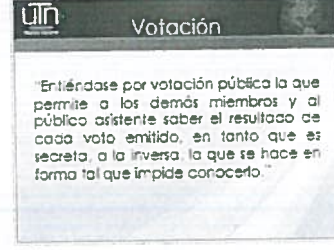
24



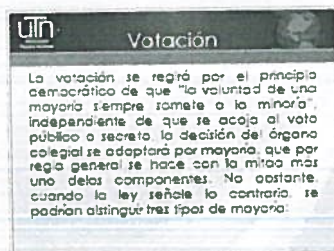
25



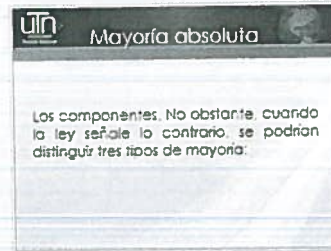
26



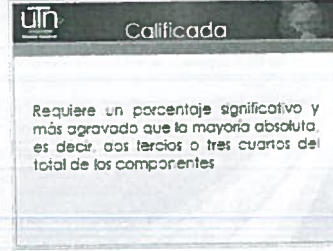
27



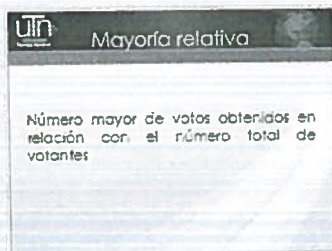
28



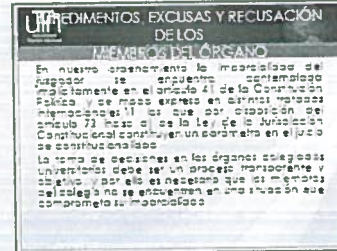
29



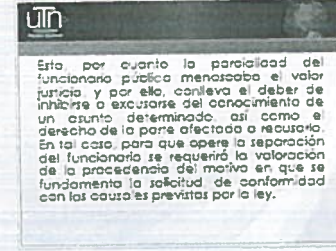
30



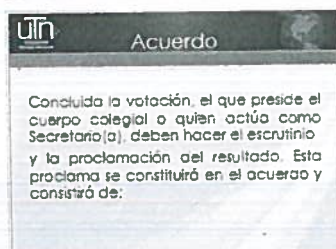
31



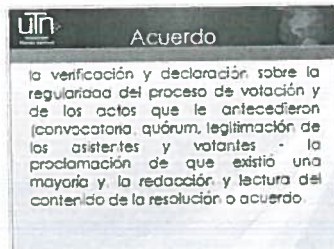
32



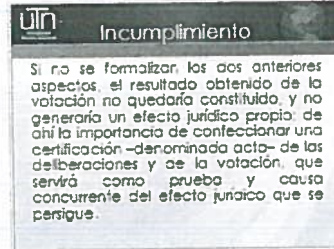
33



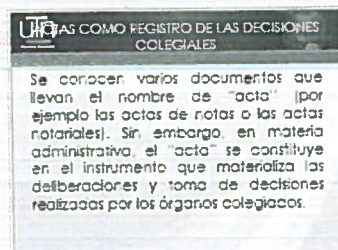
34



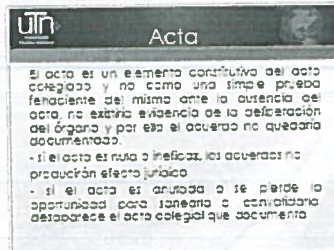
35



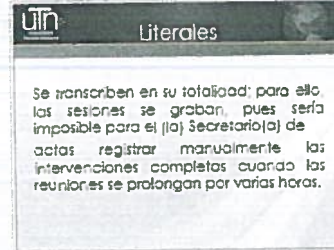
36



37



38



39

40

41

42

43

44

45

46

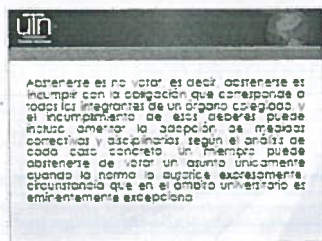
47

48

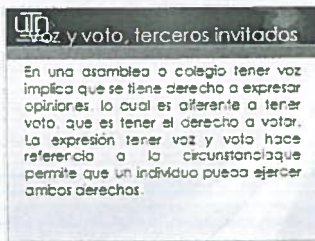
49

50

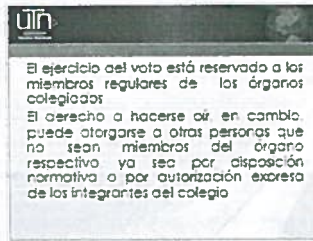
51



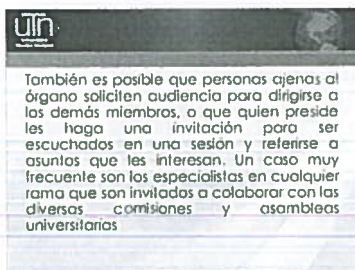
52



53



54



Finalizada la capacitación y aclaradas, por parte de la Licda. Solano, las diferentes consultas realizadas por los miembros del Consejo de Sede, la señora Edith Lamas agradece profundamente a doña Mónica Solano su intervención.

Además, se recuerdo a los miembros del Consejo que el próximo miércoles 21 de setiembre se impartirá la charla sobre el Código de Ética, a cargo del Sr. José Matarrita.

Finaliza la sesión a las dieciséis horas con veinte minutos.

Sra. Edith Lamas Aparicio
Decana

Sra. Carmen Martínez Ruiz
Secretaria Suplente

